

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO.**

**INFORME SECRETARIAL.2021-299** Villavicencio, 18 de JULIO de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,  
La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.**

Mediante Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022.) se requirió a la apoderada de la parte actora para que de acuerdo a lo considerado por el Despacho y el pronunciamiento del Ministerio Público precisara diferentes aspectos relacionados con el acuerdo de régimen de custodia cuidado personal visitas alimentos determinado por los cónyuges respeto de sus tres hijos menores de edad.

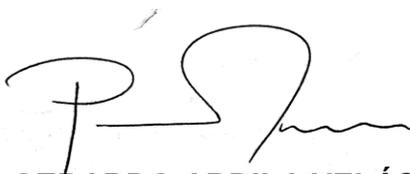
Una vez revisado el expediente, se evidencia que lo solicitado fue allegado por parte de la apoderada designada por los interesados. En este orden de ideas, en vista que la Procuradora Judicial había efectuado algunas observaciones sobre el referido acuerdo, a efectos de garantizar la prevalencia de los derechos de los niños y asegurar el objetivo de la comparecencia del Ministerio Público a los procesos en que se involucran los intereses de niños, niñas y adolescentes, se requerirá al Ministerio Público para que efectué un pronunciamiento sobre el documento aclaratorio aportado antes de proferir una decisión

Así, en virtud de lo anteriormente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

- 1) **REQUERIR** a la Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia con funciones en Villavicencio a efectos que dentro del término de 5 días presente un pronunciamiento sobre la aclaración de acuerdo de custodia cuidado personal visitas alimentos determinado allegado por la apoderada de los interesados

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.**

